

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Pop Resources, Sociedad Anónima de Capital Variable
Meridian Personal Planer Distribuidora Kroma
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dieciocho de diciembre de dos mil veinte, dictado en los actos del juicio de amparo indirecto 63/2020, promovido por Jonatan Emmanuel Orozco Polanco, en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Pop Resources, Sociedad Anónima de Capital Variable y Meridian Personal Planer Distribuidora Kroma, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, durante los días veintiséis de enero, cuatro y quince de febrero de dos mil veintiuno. Hágase saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se les hace saber, que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del trece de enero de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.
 Chetumal, Quintana Roo, 15 de diciembre de 2020.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.
Marco Vinicio Alvarado Sanz.
 Rúbrica.

(R.- 502654)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número **DGRRFEM/A/01/2021/15/021**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO0377/17**, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerada como presunta responsable por el desempeño de sus funciones como Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-A-0582/21** de fecha 21 de enero de 2021, y que consisten en que:

Omitió administrar adecuadamente los recursos derivados del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que celebraron el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2015, asignados al Gobierno del Estado de Durango en el ejercicio fiscal 2015, lo que generó que dentro del periodo comprendido del 11 de febrero al 30 de junio de 2016, con cargo a los recursos del referido Fondo se realizaran 82 retiros bancarios por un monto de **\$4,548,887.66 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.)** sin que se acreditara que dichos recursos fueran ejercidos conforme a los fines y objetivos para los que fueron destinados, ocasionando con ello un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la citada cantidad.

Con lo anterior, se incumplió con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo, fracción VII y penúltimo párrafo, 45 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 párrafo primero, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 primer párrafo, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, 30 primer párrafo y fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, todos vigentes al momento de ocurrir los hechos irregulares; Cláusula PRIMERA del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2015 y Cláusula "CUARTA. FINES" primer párrafo e inciso G) del Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago celebrado entre la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), de fecha 11 de diciembre de 2014.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de enero de 2021 emitido en los autos del procedimiento referido, por desconocerse el domicilio actual de la citada presunta responsable, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio citado de conformidad con el artículo 64 de la LFRCF antes referida, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual tendrá verificativo el día **02 DE MARZO DE 2021** a las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndosele a la vista en el citado domicilio, las constancias que integran el expediente de referencia, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas en días hábiles, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia, en términos del artículo 64 antes aludido. Ciudad de México, a 27 de enero de 2021. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 502697)